

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE URBANISMO PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE DE PLANES GENERALES URBANÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE MUNICIPIOS EN ZONAS RURALES CON AFECCIÓN A ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000 Y OTRAS ZONAS DE GRAN VALOR NATURAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1.- ANTECEDENTES

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), creado mediante Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca la de fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales. Esta prioridad se desarrolla en el artículo 20, apartado 1, letra a), del citado Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre, a través de la medida denominada "Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales".

Las subvenciones reguladas en la presente Orden, que se encuentran cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, bajo la Medida 7 "Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, así como sus servicios básicos", submedida 7.1 "Apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural", operación 7.1.3 "Elaboración y actualización a la legislación vigente de planes generales urbanísticos, para el desarrollo de municipios en zonas rurales, con afección a espacios de la Red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural". Dicha operación se relaciona con el focus área de desarrollo rural 6A "Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo" contribuyendo de forma significativa a la consecución de los objetivos planteados en la prioridad 6 "Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales" del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

La estrategia de financiación mediante subvenciones a Ayuntamientos para la redacción de los documentos necesarios para la aprobación de las distintas fases de redacción de los planes generales de ordenación urbana en zonas rurales, permitirá la adecuación de la normativa municipal en materia de ordenación urbanística a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, contribuyendo a los objetivos temáticos 3, "Mejora de competitividad de pequeñas y medianas empresas", 6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos" y 8 "Promover el empleo", definidos dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Así mismo, se contribuye a mejorar la calidad de vida de la población rural y a la cohesión territorial mediante la diversificación económica y la innovación (Necesidad 14) y a avanzar en la gestión sostenible de los territorios

FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	28/05/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	1/4

gracias a los instrumentos de planificación y ordenación que deben obtenerse con la operación (Necesidad 17).

Los criterios de prioridad en la selección de los solicitantes de la ayuda que se recogen en esta Orden vienen definidos según lo establecido en el Capítulo 8 del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2020. La puntuación de dichos criterios de selección está informada por la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador, y garantiza la coherencia con la estrategia y objetivos del Programa.

Teniendo en cuenta los nuevos requisitos establecidos en la reglamentación comunitaria para el acceso a estas ayudas, el texto del Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, así como el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía marco 2014-2020, se hace necesario la publicación de unas nuevas bases reguladoras para reglamentar las subvenciones en materia de ordenación del territorio para la elaboración y actualización a la legislación vigente de planes generales urbanísticos para el desarrollo de municipios en zonas rurales con afección a espacios de la red natura 2000 y otras zonas de gran valor natural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

La Ley Órgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 148.1.3ª de la Constitución Española, establece en su artículo 56.3 que corresponde a la Comunidad Autónoma, entre otras, la competencia exclusiva en materia de urbanismo que incluye en todo caso las de regulación del régimen urbanístico del suelo y el establecimiento y la regulación de los instrumentos de planeamiento y de gestión urbanística.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 apartado 2 punto 4º de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se establece la competencia de la Comunidad Autónoma en relación con la aplicación del derecho comunitario que comprende el desarrollo y la ejecución de la normativa de la Unión Europea cuando afecte al ámbito de sus competencias.

La presente Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 56.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Al objeto de facilitar la presentación de las solicitudes de ayuda y de agilizar su tramitación no será necesario acompañarlas de la documentación acreditativa correspondiente, retrasando esta obligación al momento en el que se dicte la propuesta provisional de resolución.

Esta Consejería ostenta las competencias para el impulso y fomento de la sostenibilidad urbana y el desarrollo de acciones para un urbanismo más eficiente e inteligente, el fomento, seguimiento y control de la actividad urbanística así como la cooperación con las Corporaciones Locales en materia de ordenación, gestión, disciplina y ejecución urbanística. En concreto, el artículo 9.2 apartados a), c) y f) del Decreto 216/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	28/05/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	2/4

atribuye dichas competencias a la Dirección General de Urbanismo. Ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana.

Por otro lado, a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático en aplicación del artículo 7.4 c) del Decreto 216/2015 de 14 de julio, corresponde entre otras las funciones de coordinación y desarrollo de procedimientos de auditoría, verificación y controles sobre los proyectos ejecutados mediante fondos europeos y la interlocución con los organismos pagadores y autoridades de gestión de dichos fondos.

De otra parte y con objeto de dar cumplimiento a la Resolución de 28 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, por la que se modifica la Resolución de 27 de junio de 2017, por la que se delegan funciones del Organismo Pagador en la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de esta Consejería, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, se prevee en la orden la delegación de competencias en la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, cumplimiento, aplicación e interpretación de esta orden y específicamente para la resolución de los procedimientos de concesión y reintegro de las subvenciones comprendidas en la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones para la elaboración y actualización a la legislación vigente de planes generales urbanísticos para el desarrollo de municipios en zonas rurales con afección a espacios de la red natura 2000 y otras zonas de gran valor natural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Orden.

2.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

La elaboración de estas bases reguladoras genera un gasto de presupuesto de la Junta de Andalucía, al tratarse de ayudas cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en la siguiente proporción, 75% por parte de la Unión Europea, un 17,5% por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, y un 7,5% por parte de la Administración General del Estado.

La concesión de estas ayudas, a realizar en una única convocatoria, estará condicionada a la dotación presupuestaria anual existente en la partida presupuestaria 2000110004G/43B/76500/00 C16A0713M6 2016000246, en función de la asignación que figure en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, siendo a fecha de hoy la cuantía máxima de las anualidades previstas la que se desglosa en la siguiente tabla adjunta:

FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	28/05/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	3/4

MEDIDA GIRO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	TOTAL
C16A0713M6	Elaboración y Actualización Legislación Planes Urbanísticos	648.261	864.297	864.295	216.035	2.592.888

Excepcionalmente, a la cuantía total máxima fijada se podrán adicionar créditos que no figuren inicialmente en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, y se prevean obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, por depender de un aumento de crédito. La efectividad de esta cuantía adicional será establecida mediante una declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de concesión de subvención y será realizada por orden de la persona titular de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y se publicará en BOJA. Igualmente, la resolución de concesión podrá ser modificada por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la misma se realizará siguiendo las directrices dicitadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Finalmente al tratarse de una única convocatoria y dadas las especificaciones financieras derivadas de la financiación europea aplicable, dependiendo de la consecución de determinados hitos temporales en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, podría obtenerse una cierta financiación adicional con posterioridad a la resolución de concesión y que supondría un aumento del crédito disponible que se aplicará, sin necesidad de dictar nueva convocatoria y mediante una resolución complementaria a todos los solicitantes que, cumpliendo los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiarios, no hubiesen obtenido tal condición por haberse agotado en crédito consignado inicialmente.

En Sevilla a 22 de mayo de 2018
 EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

Fdo.: ALEJANDRO MÁRQUEZ LLORDÉN

FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	28/05/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	4/4